República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BELLO

Cuatro (04) de agosto de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo
Radicado	2015 00870
Síntesis	Terminación

En escrito allegado por la parte demandante, junto con los demandados, solicitan la terminación del proceso, con las deducciones que asciende a la suma de $1.423.840.39 (ultima liquidación) es por lo que de conformidad con el art. 461 del Código General del Proceso,

R E S U E L V E

Primero. Declarar terminado el presente proceso **ejecutivo** por **COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY contra JHOTHAN ANDRES VANEGAS ZAPATA Y JAMILTON OROZCO JARAMILLO.**

Segundo. Levantar el embargo que pesa el salario del demandado JAMILTON OROZCO JARAMIILO, en la empresa

Tercero. Se entregará a la parte demandante la suma de $ 1.423.840.39, que corresponde a la última liquidación, tal como fue pactado por las partes, para lo cuales e entregaran dos títulos por valor $522.000.oo cada uno y el que venga del fraccionamiento por $$379.840.39.

Se ordena fraccionar el titulo por valor de $537.600.oo, en las siguientes cantidades: uno por $157.759.61 y el otro por $379.840.39.

El remanente le será devuelto a la persona que se le estén haciendo las deducciones.

Cuarto. Hecho lo anterior, se ordena su archivo.

NOTIFIQUESE

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ

Libertad y Orden

República de Colombia

Rama Judicial

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BELLO-ANTIOQUIA

Cuatro (04) de agosto de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo
Radicado	2015 870
Oficio	470

Señor

PAGADOR " HOSPITAL PABLO TOBON URIBE"

Comunico a usted que dentro del proceso EJECUTIVO instaurado por la **COOPERATIVA GFINANCIERA JHON F. KENNEDY contra JAMILTON OROZCO JARAMILLO c.c. 1.037.628.801**, por auto de la fecha, se dio por terminado el proceso por pago total de la obligación y en consecuencia, se ordenó levantar el embargo que pesa sobre el salario y demás prestaciones sociales que recibe el demandado de allí.

Sírvase proceder de conformidad, cesando toda retención y devolver los dineros retenidos al demandado en caso de no haberlos consigandos.

ATENTAMENTE

LISANDRO BUILES ARISTIZABAL
SECRETARIO

Firmado Por:

Mario Andres Parra Carvajal
Juez
Civil 002
Juzgado Municipal
Antioquia - Bello

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7fff509fd6fc6d2e2679ad814e236e69f8f1b09977d253e9ebf8ae79cc975201**
Documento generado en 05/08/2021 08:54:34 AM